



Referencia:	2/2024/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

1. Propuesta de Suplemento de crédito/ Crédito Extraordinario

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **205.675,35 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	183.706,16
Crédito extraordinario	Para la realización del gasto, no existe crédito	21.969,19
Total		205.675,35

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 05/11/2024. a las 18:02:59.

Firmado electrónicamente por
Jesús Luján Herrero.
Alcalde.
el 05/11/2024 a las 18:12:51.





Referencia:	2/2024/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

2. Detalle de la Modificación de crédito.

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2024		
Crédito extraordinario		
Estado de gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
020201/130/20600	Arrendamiento equipos Radiocomunicaciones Protección Civil	2.880,00
030101/151/22602	Publicidad y propaganda y divulgación urbanismo	495,50
050101/920/22603	Publicaciones diarios oficiales Recursos Humanos	17.799,69
050303/132/2269900	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	794,00
Total crédito extraordinario		21.969,19
Suplemento de crédito (*)		
Estado de gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
050303/132/20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	5.080,06
070101/1532/21000	Mantenimiento vías públicas	37,07
120401/1621/21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	834,86
100101/341/22300	Gastos transporte servicios deportivos	4.250,08
000001/920/22603	Publicación en Diarios Oficiales	1.514,78
010402/920/22603	Publicación en diarios oficiales Contratac. y Patr	30,39
030101/151/22603	Publicaciones en diarios oficiales Urbanismo	749,48
040101/931/22603	Publicación en diarios oficiales Intervención	2.532,64
040102/931/22603	Publicación en diarios oficiales Gestión Tributari	4.223,56
010101/922/2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	10.047,00
000001/920/2269900	Gastos diversos Admón General	4.122,99
010101/920/2269900	Otros Gastos diversos Alcaldía	31,46
020101/130/2269900	Gastos diversos Policía Local	217,80
030101/151/2269900	Gastos diversos Urbanismo	3,64
050201/926/2269900	Gastos diversos Informática y Comunicaciones	196,43
060101/924/2269900	Gastos diversos Participación ciudadana	164,68
080301/337/2269900	Gastos servicios atención al mayor	5.625,00
080701/337/2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	1.454,74
090102/3322/2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	30,29
090103/334/2269902	Gastos diversos Cultura	2.294,00
090104/333/2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.535,29
090104/333/2269903	Programa de actividades del Teatro del Carmen	121,00
090201/320/2269900	Gastos diversos Educación	1.875,50
100101/341/2269900	Gastos diversos servicios deportivos	1.000,00
100101/342/2269900	Gastos diversos piscinas cubiertas	2.032,80
100101/342/2279900	Trabajos otras empresas serv. Deportivos	1.100,00
110101/338/2269900	Ferías y Fiestas	39.063,46
120301/170/2269900	Gastos diversos Medio ambiente	10.755,80
120501/410/2269900	Gastos diversos Agricultura	7.713,75
130302/170/2269900	Gastos diversos Playas	1.940,84





900101/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	36.686,72
900101/912/22501	Tributos y tasas Junta Andalucía Tenencia Alcaldía de Torre del Mar	59,26
900201/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.529,49
900301/912/2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	5.808,00
900401/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	6.018,30
900501/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	2.560,60
900701/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	9.506,40
040301/934/2279900	Mantenimiento software-hardware Tesorería	9.588,00
010101/920/48002	Premios concedidos por el Ayuntamiento	370,00
Total suplemento de crédito		183.706,16
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 2/2024		205.675,35

(*) el crédito disponible que pudiera existir en las aplicaciones presupuestarias correspondientes está previsto para garantizar el funcionamiento básico de los servicios hasta final del ejercicio. La dotación de crédito en 2024 es para gastos correspondientes a 2024, ex artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024		
Estado de Ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	205.675,35
Total Remanente de Tesorería		205.675,35

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 05/11/2024. a las 18:35:28.



Referencia:	2/2024/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

3. Memoria Justificativa

Considerando los gastos procedentes de ejercicios cerrados pendientes de imputar al presupuesto -integrados en el saldo a 31/12/2023 de la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local-, recogidos en las facturas que se detallan en la relación adjunta a la presente memoria, los cuales se pretenden reducir, y que ascienden a un total de 205.675,35 euros [210 facturas].

La mayoría de las obligaciones registradas en la cuenta 413 se corresponden con deudas de ejercicios cerrados pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en los ejercicios de origen; sobre los que existe documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega del suministro o materialización del gasto.

De otra parte, se reseña que algunos de los gastos detallados en la relación adjunta, no han sido aceptados por los proveedores para su abono a través del mecanismo de pago a proveedores 2024.

Resultando necesario el reconocimiento de tales obligaciones y su imputación al presupuesto del ejercicio corriente para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.

Cabe destacar que con la tramitación de este expediente, dada la suspensión de las reglas fiscales en 2023, se da cumplimiento a la recomendación indicada por el Ministerio de Hacienda en el documento de *"Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales"* relativa a que *"el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos."*

Además la aprobación y pago de estas facturas supondrá un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dotará de liquidez a las empresas.

Considerando igualmente la necesidad de enjugar el saldo de la cuenta 413 de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto, mediante el oportuno reflejo presupuestario.

Considerando, en consecuencia, la necesidad de reconocer las facturas de ejercicios anteriores integradas en el saldo de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local 413.1 (acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto), con objeto de afectar positivamente al reconocimiento y pago de la deuda comercial, esto es, una vez se abonen las facturas correspondientes, y dada la antigüedad de las mismas, se entiende que el periodo medio de pago se reducirá de forma considerable.

Considerando que la tramitación de este expediente constituye una forma de dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (escritos de fecha 23 de abril de 2024 y 10 de octubre de 2024), para reducir el período medio de pago a proveedores.





Considerando que la aplicación a presupuesto de tales gastos de ejercicios anteriores por importe de 205.675,35 euros, requiere dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias que van a recoger el gasto derivado de las obligaciones contabilizadas en la cuenta 413, según relación que se adjunta como Anexo.

Por su parte, en cuanto a la financiación de los citados créditos, debemos poner de manifiesto que de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024004454, de fecha 23 de julio, resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.751.850,39 euros, que permite financiar los gastos objeto de este expediente, dado que el artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales).

Por consiguiente, siendo los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados (se adjunta listado con el detalle de los gastos incluidos en el expediente), cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente habida cuenta de los motivos expuestos, y para los que el crédito resulta insuficiente o inexistente, se propone modificar el presupuesto, habilitando e incrementando el crédito de las aplicaciones presupuestarias relacionadas mediante un Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por un importe total de 205.675,35 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 05/11/2024. a las 19:04:16.





Informe de Intervención *(Control financiero permanente previo)*

Asunto: Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 2/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

Informe

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.



La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.



IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- **Importe:** 205.675,35 euros.
- **Finalidad:** Atender y financiar obligaciones no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2023, incluidas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” para las cuales no existe crédito o el previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto 2024.
- **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2023 en la cuenta 413.1 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	205.305,35
Suplementos capítulo IV	370,00
Total créditos al alza	205.675,35

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2024004454, de fecha 23 de julio, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	205.675,35
Total		205.675,35

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2023 asciende a 1.751.850,39 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 655.772,42 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación, esto es, los destinos posibles, entre ellos, y con carácter prioritario, la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sin embargo, esta disposición adicional sexta no ha sido objeto de prórroga.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen

manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Por tanto, dado que el artículo 32 de la LOEPYSF, relativo al destino del superávit, no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas (con la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF), tal y como se indica en la nota informativa del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 2024 (preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales), la modificación de crédito propuesta puede financiarse con el remanente de tesorería para gastos generales.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales en 2023, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2023 a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.

- 3º. El expediente 2/2024 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2024		
Crédito extraordinario		
Estado de gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
020201/130/20600	Arrendamiento equipos Radiocomunicaciones Protección Civil	2.880,00
030101/151/22602	Publicidad y propaganda y divulgación urbanismo	495,50
050101/920/22603	Publicaciones diarios oficiales Recursos Humanos	17.799,69
050303/132/2269900	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	794,00
Total crédito extraordinario		21.969,19
Suplemento de crédito		
Estado de gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
050303/132/20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	5.080,06
070101/1532/21000	Mantenimiento vías públicas	37,07
120401/1621/21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	834,86
100101/341/22300	Gastos transporte servicios deportivos	4.250,08
000001/920/22603	Publicación en Diarios Oficiales	1.514,78
010402/920/22603	Publicación en diarios oficiales Contratac. y Patr	30,39
030101/151/22603	Publicaciones en diarios oficiales Urbanismo	749,48
040101/931/22603	Publicación en diarios oficiales Intervención	2.532,64
040102/931/22603	Publicación en diarios oficiales Gestión Tributari	4.223,56
010101/922/2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	10.047,00
000001/920/2269900	Gastos diversos Admón General	4.122,99



010101/920/2269900	Otros Gastos diversos Alcaldía	31,46
020101/130/2269900	Gastos diversos Policía Local	217,80
030101/151/2269900	Gastos diversos Urbanismo	3,64
050201/926/2269900	Gastos diversos Informática y Comunicaciones	196,43
060101/924/2269900	Gastos diversos Participación ciudadana	164,68
080301/337/2269900	Gastos servicios atención al mayor	5.625,00
080701/337/2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	1.454,74
090102/332/2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	30,29
090103/334/2269902	Gastos diversos Cultura	2.294,00
090104/333/2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.535,29
090104/333/2269903	Programa de actividades del Teatro del Carmen	121,00
090201/320/2269900	Gastos diversos Educación	1.875,50
100101/341/2269900	Gastos diversos servicios deportivos	1.000,00
100101/342/2269900	Gastos diversos piscinas cubiertas	2.032,80
100101/342/2279900	Trabajos otras empresas serv. Deportivos	1.100,00
110101/338/2269900	Ferias y Fiestas	39.063,46
120301/170/2269900	Gastos diversos Medio ambiente	10.755,80
120501/410/2269900	Gastos diversos Agricultura	7.713,75
130302/170/2269900	Gastos diversos Playas	1.940,84
900101/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	36.686,72
900101/912/22501	Tributos y tasas Junta Andalucía Tenencia Alcaldía de Torre del Mar	59,26
900201/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.529,49
900301/912/2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	5.808,00
900401/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	6.018,30
900501/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	2.560,60
900701/912/2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	9.506,40
040301/934/2279900	Mantenimiento software-hardware Tesorería	9.588,00
010101/920/48002	Premios concedidos por el Ayuntamiento	370,00
Total suplemento de crédito		183.706,16
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 2/2024		205.675,35

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	205.675,35
Total Remanente de Tesorería		205.675,35

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al

tratarse de un suplemento de crédito/crédito extraordinario desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo 2 (gastos en bienes corrientes) y 4 (transferencias corrientes) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa, que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financiero [capítulo II y IV]. No obstante, dado que el remanente de tesorería será destinado a la imputación a presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto del grupo municipal a nivel consolidado.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2024, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 205.675,35 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda al Pleno de la Corporación para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario 2/2024 del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 205.675,35 euros

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Acuerdo:

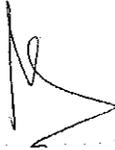
1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica





Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández.
Concejal Delegado de Hacienda.
el 11/11/2024. a las 13:37:47.



MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria y urgente realizada por el Pleno de la Corporación, el día 12 de noviembre de 2024, según se desprende del Acta, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

2. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.
Referencia: 2/2024/IING_EXTSUP.

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición de referencia de fecha 11 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 205.675,35 euros

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.



3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto el informe del Interventor General de fecha 6 de noviembre de 2024, con CSV 15252433174504454526, así como el informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha 6 de noviembre de 2024, con CSV 15256233727004040626, así como consta en el expediente el Detalle y la Memoria, ambos de fecha 5 de noviembre de 2024.

Visto así mismo el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 11 de noviembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.b) de la Ley 7/1085, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y visto, finalmente, que consta el anexo con la relación de facturas que se dotan de crédito en este expediente.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la proposición, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox. y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.



2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

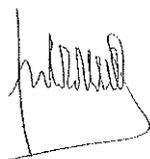
3º.- Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

La Secretaría General Accidental,
por resolución de la Dirección
General de Administración Local
de la Junta de Andalucía,
de fecha 19/12/2016.



Firmado electrónicamente por
Juan Fernández Olmo.
Concejal Delegado de Servicios Generales
y Gestión Municipal.
el 12/11/2024. a las 14:10:46.



Firmado electrónicamente por
Mª José Girón Gambero.
el 12/11/2024. a las 14:05:22.



